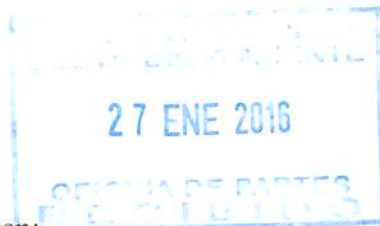




Pitrufrquén, 26 de enero de 2016

**SEÑOR  
BASTIAN PASTÉN DELICH  
FISCAL INSTRUCTOR DE LA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**



REF: Formula cargos que indica a Quesos Chilesur S.A.  
RES. N°1/ROL F-62-2015 del 30 dic. de 2015.

Estimado Sr. Pasten:

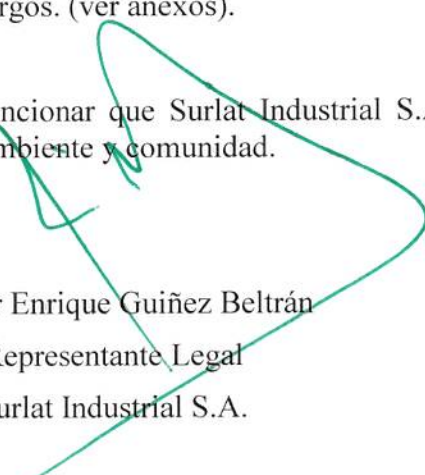
De nuestra consideración, la presente tiene por objeto presentar el programa de cumplimiento en relación a la formulación de cargos a Quesos Chilesur S.A., (actualmente Surlat Industrial S.A.), RES. N°1/ROL F-62-2015 del 30 dic. de 2015, por las siguientes infracciones:

1. El establecimiento industrial no informó en los autocontroles correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Julio del año 2013, y Agosto de 2014 en la frecuencia exigida, los parámetros indicados en su programa de monitoreo, tal como se expone en la tabla N° 2 de la respectiva formulación de cargos.
2. El establecimiento industrial no reportó la información asociada a los remuestreos comprometidos para pH el mes de Febrero del año 2013, tal como se presenta en la Tabla N° 3 de la respectiva formulación de cargos.
3. El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido para los parámetros pH y DBO5 del D.S. 90/2000, en la forma señalada en la Tabla 4 de la respectiva formulación de cargos.

Junto con ello, y teniendo presente la asistencia de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia de Medio Ambiente al regulado, hemos elaborado dicho programa de cumplimiento tomando en consideración la guía metodológica disponible en <http://www.sma.gob.cl/index.php/quienes-somos/que-hacemos/sanciones> con el objeto de cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se menciona en la indicada formulación de cargos. (ver anexos).

Finalmente, es importante mencionar que Surlat Industrial S.A. está comprometida con la mejora permanente y sustentable del medio ambiente y comunidad.



  
Elicer Enrique Guiñez Beltrán  
Representante Legal  
Surlat Industrial S.A.



# ANEXOS

---

---



ANEXO 01: Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo establecido en D.S. N° 90/2000 y Resolución Exenta SISS N° 720/2012.



<b>Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento:</b> Cumplir satisfactoriamente con lo establecido en D.S. N° 90/2000 y Resolución Exenta SISS N° 720/2012.								
<b>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:</b> El establecimiento industrial no informó en los autocontroles correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Julio del año 2013, y Agosto de 2014 en la frecuencia exigida, los parámetros indicados en su programa de monitoreo.								
<b>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:</b> Artículo primero D.S. N° 90/2000 y Resolución Exenta SISS N°720/2012 considerando 3.3.								
<b>Efectos negativos por remediar:</b> No aplica								
Resultado esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M/\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir considerando 3.3. de la Res. Ex. SISS N° 720/2012: Referida a la frecuencia de monitoreo en muestras puntuales en cada día de control, durante el periodo de descarga del RIL.	1. Capacitar al personal del Depto. de Seguridad y Medioambiente de la Compañía (formado durante primer semestre de 2015) en cuanto a los siguientes temas: a) Res. Ex. SISS N720/2012 que fija el programa de monitoreo. b) Ingreso de autocontroles de acuerdo a lo establecido en Manual del Usuario "Sistema de Autocontrol de Establecimientos Industriales (SACEI)" de la SISS.	15 días.	100% de monitoreos de acuerdo a la frecuencia establecida en Res. Ex. SISS N° 720/2012.	Fórmula $100 * (\text{N}^\circ \text{ de monitoreos bajo frecuencia establecida}) / (\text{N}^\circ \text{ total de monitoreos})$	Informe de laboratorio en el cual se acredita la realización de monitoreo con los parámetros establecidos por resolución.	Informe de autocontrol mensual que acredita la frecuencia correcta de monitoreo.	Que no existan eventos con el laboratorio externo que afecten la frecuencia de muestreo establecida.	\$ 475.000
	2. Designar a un responsable oficial y un suplente para la revisión de la información y adicionalmente un responsable oficial y suplente para el reporte de la información.	15 días	100% de reportabilidad con los parámetros exigidos	Fórmula $100 * (\text{N}^\circ \text{ de monitoreos bajo frecuencia establecida}) / (\text{N}^\circ \text{ total de monitoreos})$	Certificado de información cargada a la web SISS SMA	Certificado de información cargada SISS SMA	Que no existan eventos con el laboratorio externo que afecten la frecuencia de muestreo establecida.	\$ 0




ANEXO 02: Objetivo específico N°2 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con el artículo primero D.S. N° 90/2000.



<b>Objetivo específico N°2 del Programa de Cumplimiento:</b> Cumplir satisfactoriamente con el artículo primero D.S. N° 90/2000.								
<b>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:</b> El establecimiento industrial no reportó la información asociada a los remuestreos comprometidos para pH el mes de Febrero del año 2013.								
<b>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:</b> Artículo primero D.S. N° 90/2000.								
<b>Efectos negativos por remediar:</b> No aplica								
Resultado esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con el punto 6.4.1. del D.S. N°90/2000: Referida a realizar remuestreos en caso de que una o más muestras durante el mes excedan los límites máximos establecidos en la Tabla N°2 del D.S. N°90/2000.	1. Capacitar al personal del Depto. de Seguridad y Medioambiente de la Compañía (formado durante primer semestre de 2015) sobre D.S. N°90/2000 con respecto a los procedimientos de medición y control estipulados en punto 6 de dicho decreto.	15 días.	100% de remuestreos en caso superar una o más muestras los límites máximos establecidos.	Fórmula $100 * (\text{N}^{\circ} \text{ de remuestreos informados}) / (\text{N}^{\circ} \text{ total de remuestreos})$	Informe de laboratorio en el cual se acredita la realización del remuestreo del parámetro excedido.	Informe de remuestreo en sistema SACEI de la SISS.	Que no existan eventos con el laboratorio externo que afecten la toma del remuestreo correspondiente.	\$ 475.000
	2. Designar a un responsable oficial y un suplente para la revisión de la información y adicionalmente un responsable oficial y suplente para el reporte de la información.	15 días	100% de reportabilidad con los parámetros exigidos	Fórmula $100 * (\text{N}^{\circ} \text{ de monitoreos bajo frecuencia establecida}) / (\text{N}^{\circ} \text{ total de monitoreos})$	Certificado de información cargada a la web SISS SMA	Certificado de información cargada a SISS SMA	Que no existan eventos con el laboratorio externo que afecten la toma del remuestreo correspondiente.	\$ 0



ANEXO 03: Registro de capacitación al personal del Depto. de Seguridad y Medio Ambiente de la compañía de acuerdo a los puntos 1 y 2 infraccionados.

SISTEMA DE CALIDAD  Calidad del sur del mundo	<b>REGISTROS DE CALIDAD</b>	CÓDIGO R.PR.SO.04 REVISIÓN 01 FECHA 27-02-2014 PÁGINA 1 de 1
	<b>CAPACITACIÓN INTERNA</b>	

**1. CAPACITACIÓN INTERNA**

AREA(S): TODAS  
 TEMARIO: Ingreso de autocontrol de establecimientos industriales (SACI)  
 DICTADO POR: Pamela Gazate  
 FECHA: 10.01.2016 HORARIO: 15:00 TIEMPO EMPLEADO(hrs): 0,5(hrs)

**2. NOMBRE, APELLIDOS y FIRMA ASISTENTES**

<u>Daniela Pardo</u>	<u>Daniela</u>
<u>Karen Hanguel</u>	<u>Karen Hanguel</u>
<u>Osvaldo Corpuz</u>	<u>Osvaldo Corpuz</u>

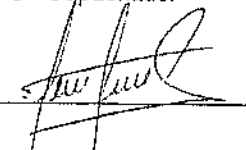
En caso de que no alcancen los espacios, puede adjuntar un listado, con nombre y apellido de los participantes

**3. OBJETIVO AL FINAL DE LA CAPACITACION**

Del cumplimiento a lo indicado en Programa de Cumplimiento solicitado por SMA en proceso de sanción del 30 de diciembre de 2015.

Observaciones:

V°B° Capacitador







ANEXO 04: Objetivo específico N°3 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo establecido en D.S. N° 90/2000 y Resolución Exenta SISS N° 720/2012.

<b>Objetivo específico N°3 del Programa de Cumplimiento:</b> Cumplir satisfactoriamente con lo establecido en D.S. N° 90/2000 y Resolución Exenta SISS N° 720/2012.								
<b>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:</b> El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido para los parámetros pH y DBO5 del D.S. N°90/2000.								
<b>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:</b> Artículo primero D.S. N° 90/2000 y Resolución Exenta SISS N°720/2012.								
<b>Efectos negativos por remediar:</b> Presencia de materia orgánica en efluente descargado al Río Cruces.								
Resultado esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir considerando 3.3. de la Res. Ex. SISS N° 720/2012: Referida a los límites máximos permitidos para los parámetros de DBO <sub>5</sub> y pH establecidos en la Tabla N°2 del artículo 1, numeral 4.2.1, del D.S. N°90/00 MINSEGPRES para las aguas residuales descargadas al Río Cruces.	Monitorear una vez al mes la calidad del efluente descargado hacia el Río Cruces y contrastar los resultados con los límites del DS 90, tabla 2.	Plazo total 1 mes.	100% de monitoreos bajo límites establecidos para los parámetros exigidos en la respectiva resolución de monitoreo.	Fórmula $100 * (\text{N}^\circ \text{ de muestreos bajo norma}) / (\text{N}^\circ \text{ total de muestreos})$ .	Informe de laboratorio en el cual se verifica el cumplimiento normativo de los parámetros establecidos en Tabla N°2 del D.S. N°90/00 MINSEGPRES	Informe de autocontrol mensual SACEI que acredita el cumplimiento de la meta.	Que no existan eventos con el laboratorio externo que alteren las condiciones del muestreo.	\$ 150.000